

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Fomento a las Organizaciones y al Desarrollo Cultural

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		33.148.899
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		33.148.859
	01	Libre		33.148.859
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		33.148.899
21		GASTOS EN PERSONAL	01	481.090
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.506.118
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.596.449
	01	Al Sector Privado		21.380.288
	001	Puntos de Cultura Comunitaria	03	2.670.482
	138	Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras	04	18.709.806
	03	A Otras Entidades Públicas		1.145.118
	129	Red Cultura	05	1.145.118
	09	A Unidades o Programas del Servicio		2.071.043
	146	Fomento y Desarrollo de Artes de la Visualidad	06	2.071.043
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.565.212
	01	Al Sector Privado		2.782.606
	002	Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural	07	2.782.606
	03	A Otras Entidades Públicas		2.782.606
	002	Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural	07	2.782.606
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
 Convenios con personas naturales

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Fomento a las Organizaciones y al Desarrollo Cultural

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

- N° de Personas
- Miles de \$

69
481.090

- 02 Incluye financiamiento para pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para la participación en actividades artísticas y culturales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Su ejecución requerirá autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
- 03 Recursos destinados a financiar la gestión, las actividades, e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales de organizaciones de base comunitaria. Podrán participar de este programa, sin sujeción al requisito de antigüedad señalado en el articulado de esta ley, las organizaciones o colectivos de base comunitaria siempre que se constituyan como personas jurídicas, y cumplan con los demás requisitos legales.
- 04 Incluye hasta \$12.739.452 miles para el financiamiento a organizaciones culturales colaboradoras de larga trayectoria, que tengan más de 10 años de personalidad jurídica vigente, con destacada trayectoria, demostrado impacto territorial de las actividades desarrolladas, que no hayan sido objeto de acciones de cobranza por parte del Estado, y que contribuyan con la función pública del ministerio, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos mediante la Resolución N°2, del año 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y sus modificaciones, que incluye normas tales como los requisitos de ingreso al programa, las condiciones de permanencia y salida de las organizaciones de trayectoria respecto de esta modalidad de financiamiento.
- Estos recursos se destinarán al financiamiento de sus planes de gestión, y serán incompatibles con el resto de los componentes de esta asignación, y con otros financiamientos de la Partida para los mismos fines.
- Podrán participar de este programa los teatros municipales y regionales.
- La transferencia a las organizaciones de larga trayectoria se efectuará en base a convenios anuales, y podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que se cuente con los recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, y obtengan un buen desempeño en evaluación que anualmente llevará a cabo la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, conforme a los indicadores establecidos en la resolución antes indicada. Las organizaciones que no cumplan con los estándares mínimos de evaluación establecidos en la resolución no continuarán con esta modalidad de financiamiento. Igual situación se producirá respecto de aquellas organizaciones que no presenten su rendición de cuenta en forma y de manera oportuna, así como aquellas que no resuelvan las observaciones respecto de los recursos rendidos en el proceso. Presentada la rendición de

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Fomento a las Organizaciones y al Desarrollo Cultural

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

cuentas por parte de la organización, la Subsecretaría tendrá un plazo que no podrá exceder de 60 días para pronunciarse respecto de esta.

05 Recursos destinados a financiar la planificación cultural local desarrollada por los municipios; como así también la gestión, actividades, e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales de entidades públicas y privadas. Estos recursos se ejecutarán en conformidad a la Resolución Exenta N°1957, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones.

06 Programa destinado a financiar iniciativas que promuevan, difundan y den visibilidad a la formación, creación y difusión de las artes de la visualidad a nivel nacional e internacional.

Para la ejecución del programa la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios con personas naturales o jurídicas de derecho privado, de acuerdo con lo señalado en el articulado de esta ley.

Con cargo a esta asignación se podrá realizar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- Número de Personas 10
- Miles de Pesos \$ 125.656

07 Recursos destinados a financiar iniciativas de infraestructura cultural, de acuerdo con las Resoluciones N°712 y N°17, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determinan la forma de ejecución de estos recursos, y sus modificaciones las que serán visadas por la Dirección de Presupuestos.

Asimismo, estas transferencias estarán reguladas por lo establecido en el articulado de la presente ley de Presupuestos.

Los proyectos financiados deberán contemplar dentro de su finalidad su sostenibilidad artístico cultural.

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes exigirá solo en los convenios de obra, la constitución a su favor de una prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble por un plazo de al menos 15 años.

Se informará, en el transcurso del primer semestre del año 2027 a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, sobre las convocatorias y postulaciones al Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural. Asimismo, durante el tercer trimestre del año 2027 se informará a las citadas comisiones sobre los proyectos de infraestructura cultural que se financiarán durante el año con cargo a este Programa.